

**GUÍA METODOLÓGICA DE RESUMEN PERIÓDICO
DE ÓRDENES DE INSPECCIÓN**
(Ley N° 28806 y su Reglamento D.S. N° 019-2006-TR)

FORMATO 22-A/22-B

I. ÓRDENES DE INSPECCIÓN DE PROCEDENCIA EXTERNA

Originadas por organismos o dependencias ajenas a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, Autoridad Central o Regional del MTPE.

-Órdenes de Inspección Registradas.- Órdenes cuya numeración ha sido generada y asignada al inspector comisionado, no habiéndose dado inicio a ninguna actuación inspectiva.

-Órdenes de Inspección en Trámite (Visita Inspectiva, Comparecencia, u Obtención de Datos).- Iniciadas con alguna actuación inspectiva, se encuentran en proceso dentro del plazo, no habiendo sido cerradas.

-Órdenes de Inspección Cerradas.- Órdenes que se han concluido con el procedimiento inspectivo y de investigación, ordenándose el cierre del expediente.

II. ÓRDENES DE INSPECCIÓN DE PROCEDENCIA INTERNA

Originadas de acuerdo al Plan Anual de Inspecciones de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, Autoridad Central, Regional o por Iniciativa Derivada.

-Órdenes de Inspección Registradas.- Órdenes cuya numeración ha sido generada y asignada al inspector comisionado, no habiéndose dado inicio a ninguna actuación inspectiva.

-Órdenes de Inspección en Trámite (Visita Inspectiva, Comparecencia, u Obtención de Datos).- Iniciadas con alguna actuación inspectiva, se encuentran en proceso dentro del plazo, no habiendo sido cerradas.

-Órdenes de Inspección Cerradas.- Órdenes que se han concluido con el procedimiento inspectivo y de investigación, ordenándose el cierre del expediente.

III. TRABAJADORES AFECTADOS

Consignar el total de Hombres, Mujeres, Menores, Discapacitados y Extranjeros sujetos en la orden inspectiva.

IV. ACTUACIONES INSPECTIVAS

-Visitas Inspectivas al Centro de Trabajo.- Actuaciones en las cuales el inspector comisionado se constituye a los centros o lugares de trabajo.

-Requerimientos de Comparecencia.- Actuaciones donde el Sujeto Inspeccionado concurre al inspector comisionado para aportar documentación y/o efectuar aclaraciones que el servidor público considere pertinente.

-Comprobación de Datos.- Información solicitada y obtenida de cualquier dependencia perteneciente al sector público.

V. MEDIDAS INSPECTIVAS

- Advertencia.**- Procede ante la existencia de una infracción que fue subsanada con anterioridad al inicio de las Actuaciones Inspectivas y Constatación de Hechos, no ocasionando perjuicio directo a los trabajadores.
- Recomendación.**- Cumplimiento de una disposición que puede ser materia de subsanación.
- Requerimiento.**- Comprobada la existencia de infracciones socio-laborales, se notificará al sujeto inspeccionado para que en un plazo determinado adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas.

VI. SINIESTROS LABORALES

- Accidentes de Trabajo.**- Proceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y produzca en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- Enfermedad Ocupacional.**- Daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- Incidentes Peligrosos.**- Suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

VII. MATERIAS INSPECCIONADAS DE TRABAJO

TRABAJO.

- Despido Arbitrario.**- Cesar al trabajador sin causa justificada.
- Contrato de Trabajo.**- Prestación personal de servicios remunerados y subordinados.
- Primacía de la Realidad.**- Entre los hechos constatados y los reflejados en documentos formales, se privilegian los hechos constatados.
- Trabajo Forzoso y Discriminación.**- **Trabajo forzoso** está dirigido a la persona que labora o presta servicios en un escenario de restricción ilícita de su capacidad para elegir si labora o no, con quién, dónde, y en qué condiciones.
Discriminación.- La igualdad ante la Ley.
- Otros.**-
No considerado en ninguno de los ítems anteriores.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

- Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras, tanto ambientales como personales, con el fin de preservar su salud e integridad física.
- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.-** Seguro por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de acuerdo con el Art. 19º de la Ley 26790, sistema que sustituye al régimen del Decreto Ley 18846 “Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”

TRABAJO ADOLESCENTE.-

- Autorización de Trabajo de Adolescentes.-** La Autorización de Trabajo del Adolescente, según el Código de los Adolescentes y su Ley Orgánica, es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en su sede central y en sus respectivas Direcciones Regionales, los órganos competentes para autorizar y supervisar el trabajo adolescente, para trabajo por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para la salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, siendo las edades permitidas para la admisión al empleo de 14 años hasta los 17 años de edad. Excluye de su ámbito de aplicación el trabajo de los aprendices y practicantes el que se rige por sus propias leyes.
-Los Municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, son las instituciones competentes para autorizar el trabajo doméstico y los que se realizan de manera independiente.

- Trabajo Infantil.-** Es toda actividad física o mental, remunerada o no, realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios en forma independiente o al servicio de otra persona natural o no jurídica (empresa).

EMPLEO.-

- Capacitación de Modalidades Formativas.-** Registro de empresas que tienen convenios de diferentes Modalidades Formativas.

-Empleo.-

Área Pro - Empleo:

- Proceso de inscripción de postulantes de los diferentes grupos ocupacionales.
- Proceso de intermediación de los postulantes de los diferentes grupos ocupacionales.
- Proceso de inscripción o pedidos de las empresas.

Área Intermediación de las Modalidades Formativas:

- Luego de la inscripción de los postulantes a las diferentes Modalidades Formativas.
- Proceso de Intermediación o colocación de los postulantes de las diferentes Modalidades Formativas.
- Proceso de pedido de la empresa que tiene convenio de Modalidades Formativas.

GUÍA METODOLÓGICA DE RESUMEN PERIÓDICO

DE ÓRDENES DE ORIENTACIÓN O ASESORAMIENTO TÉCNICO

(Ley N° 28806 y su Reglamento D.S. N° 019-2006-TR)

FORMATO 23-A/23-B

I. ÓRDENES DE INSPECCIÓN DE PROCEDENCIA EXTERNA

Originadas por organismos o dependencias ajenas a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, Autoridad Central o Regional del MTPE.

- **Órdenes de Orientaciones Registradas.**- Órdenes cuya numeración ha sido generada y asignada al inspector comisionado, no habiéndose dado inicio con la orientación o asesoría técnica.
- **Órdenes de Orientaciones en Trámite.**- Iniciadas las actuaciones de orientación o asesorías técnicas se encuentran en proceso dentro del plazo otorgado no habiendo sido cerradas
- **Órdenes de Orientaciones Cerradas.**- Órdenes en las cuales se han concluido con las actuaciones de orientación o asesoría técnicas.

II. ÓRDENES DE ORIENTACIÓN DE PROCEDENCIA INTERNA

Originadas de acuerdo al Plan Anual de Inspecciones de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, decisión de la Autoridad Central, Regional o por Iniciativa Derivada.

- **Órdenes de Orientaciones Registradas.**- Órdenes cuya numeración ha sido generada y asignada al inspector comisionado, no habiéndose dado inicio con la orientación o asesoría técnica.
- **Órdenes de Orientaciones en Trámite.**- Iniciadas las actuaciones de orientación o asesorías técnicas se encuentran en proceso, dentro del plazo otorgado no habiendo sido cerradas.
-
- **Órdenes de Orientaciones Cerradas.**- Órdenes en las cuales se han concluido con las actuaciones de orientación o asesoría técnicas.

III. TRABAJADORES COMPRENDIDOS

Consignar el total de Hombres, Mujeres, Menores, Discapacitados y Extranjeros, sujetos en la orden de orientación.

IV. MATERIAS DE ORIENTACIÓN

TRABAJO

- Contratos de Trabajo.**- Prestación personal de servicios remunerados y subordinados.
- Primacía de la Realidad.**- Entre los hechos constatados y los reflejados en documentos formales, se privilegian los hechos constatados.
- Derechos Fundamentales en el Trabajo.**- Referido a la libertad sindical, eliminación de trabajo forzoso, abolición del trabajo infantil, eliminación de la discriminación en materia de empleo.

-Otros.-

No considerado en ninguno de los ítems anteriores.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

-Seguridad y Salud en el Trabajo.- Acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras, tanto ambientales como personales con el fin de preservar su salud e integridad física.

-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.- Seguro por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de acuerdo con el Art. 19º de la Ley 26790, sistema que sustituye al régimen del Decreto Ley 18846 “Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”

-Accidente de Trabajo.- Proceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

-Enfermedad Ocupacional.- Daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

TRABAJO ADOLESCENTE.-

-Autorización de Trabajo de Adolescentes.- La Autorización de Trabajo del Adolescente, según el Código de los Adolescentes y su Ley Orgánica, es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en su sede central y en sus respectivas Direcciones Regionales, los órganos competentes para autorizar y supervisar el trabajo adolescente, para trabajo por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para la salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, siendo las edades permitidas para la admisión al empleo de 14 años hasta los 17 años de edad. Excluye de su ámbito de aplicación el trabajo de los aprendices y practicantes el que se rige por sus propias leyes.

-Los Municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, son las instituciones competentes para autorizar el trabajo doméstico y los que se realizan de manera independiente.

-Trabajo Infantil.- Es toda actividad física o mental, remunerada o no, realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios en forma independiente o al servicio de otra persona natural o no jurídica (empresa).

EMPLEO.-

-Capacitación, Modalidades Formativas.- Registro de empresas que tienen convenios de diferentes Modalidades Formativas.

-Empleo.-

Área Pro - Empleo:

- Proceso de inscripción de postulantes de los diferentes grupos ocupacionales.
- Proceso de intermediación de los postulantes de los diferentes grupos ocupacionales.
- Proceso de inscripción o pedidos de las empresas.

Área Intermediación de las Modalidades Formativas:

- Luego de la inscripción de los postulantes a las diferentes Modalidades Formativas.
- Proceso de Intermediación o colocación de los postulantes de las diferentes Modalidades Formativas.
- Proceso de pedido de la empresa que tiene convenio de Modalidades Formativas.

GUÍA METODOLÓGICA DE RESUMEN PERIÓDICO

DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

FORMATO 24-A/24-B

I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Tramitados.**- Se notifica al inspeccionado otorgándole el plazo previsto por ley.
- Recurridos.**- El Inspeccionado presenta los descargos dentro del plazo de ley.
- Pendientes.**- Presentados los descargos por el inspeccionado, obra en poder de la Autoridad Administrativa de Trabajo para la emisión de la resolución correspondiente.

II. RESOLUCIONES EMITIDAS

- Anulatorias.**- Pronunciamientos que declaran nulos los Procedimientos de Inspección e Investigación.
- Sancionadoras.**- Resoluciones con imposición de multas.

III. Nº DE INFRACCIONES

- Leves.**- Están referidas a la relación de infracciones señaladas en el Artículo 23º del DS. N° 019-2006-TR.
- Graves.**- Están referidas a la relación de infracciones señaladas en el Artículo 24º del DS. N° 019-2006-TR.
- Muy Graves.**- Están referidas a la relación de infracciones señaladas en el Artículo 25º del DS. N° 019-2006-TR.

IV. MULTAS IMPUESTAS

- Nº de Multas.**- El número de multas impuestas mediante Resoluciones expedidas.
- Importe de las Multas (s/).**- Las sumas o montos de las multas impuestas mediante Resoluciones.

V. RECURSOS DE APELACIÓN

- Interpuestos.**- Recursos administrativos de apelación recepcionados e interpuestos contra las resoluciones de multas impuestas.
- Pendientes de Resolver.**- Admitido a trámite el Recurso de Apelación interpuesto y elevado al inmediato superior se encuentra dentro del plazo pendiente de resolución.
- Resueltos.**- Resoluciones mediante las cuales son resueltos los Recursos de Apelación

VI. MULTAS, EJECUCIÓN Y COBRANZA (S/.)

-Multas Impuestas.- Están referidas aquellas multas impuestas mediante Resolución en que habiendo quedado consentidas o ejecutoriadas, son elevadas a la Oficina de Control de Multas para posteriormente ser remitidas a Cobranza Coactiva.

-Multas Cobradas sin Intervención Coactiva.- Aquellas que expedida la Resolución de Multa son canceladas en el Banco de la Nación y comunicadas a la AAT.

-Multas Cobradas Coactivas.- Están referidas aquellas que se han hecho efectivas vía cobranza coactiva.

-Multas Incobrables.- Las que según la oficina de Cobranza Coactiva no es posible su cobro de acuerdo a Ley.